

- E) Impuesto sobre Gastos Suntuarios.
- F) Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5. La gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- A) Gestión catastral.
- B) Gestión tributaria.
- C) Análisis del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

6. La gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- A) Gestión censal.
- B) Gestión tributaria.
- C) Liquidaciones (casos prácticos).

Módulo sobre Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales:

1. Introducción:

- A) La gestión recaudatoria.
  - B) Los órganos de recaudación.
  - C) Los obligados al pago.
2. La extinción de las deudas.
3. El procedimiento de recaudación en período voluntario.
4. El procedimiento de recaudación en vía de apremio:

- A) Posiciones generales.
- B) Títulos ejecutivos.
- C) Ingresos.
- D) Embargo de bienes.
- E) Actuaciones previas a la enajenación.
- F) Enajenación de bienes.
- G) Costas.
- H) Adjudicación de bienes de la Administración.

5. Créditos incobrables:

- A) Tercerías.
- B) Recursos.
- C) Responsabilidades.

Las alternativas organizativas del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Módulo sobre Crédito y Entidades Públicas Locales:

1. El crédito de las Entidades Locales dentro del sector público: Tendencias actuales.
2. Fuentes crediticias para las Entidades Locales.
3. El endeudamiento:
- A) Coeficientes y ratios.
  - B) La Central de Información de Riesgos.
4. La concertación del crédito:
- A) Límites legales.
  - B) Cálculo de la carga financiera.
  - C) Ajustes técnicos.
  - D) Determinación del ahorro bruto.
5. Préstamos y empréstitos, naturaleza jurídica y económica:
- A) Elementos esenciales.
  - B) Los préstamos en moneda extranjera.
6. Los avales:
- A) Las operaciones de tesorería.
  - B) Operaciones asimiladas a los préstamos, computables en la carga financiera.
7. Conversiones y sustituciones de préstamos y empréstitos.
8. Crédito y confianza: El privilegio de inembargabilidad.

**I Curso de Especialización en Materia Económico-Financiera de las Entidades Locales. Granada, mayo a noviembre de 1994**

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

Apellidos y nombre .....  
 documento nacional de identidad ..... domicilio .....

población ..... CP ..... teléfono .....  
 Corporación .....

vinculación con la misma .....  
 puesto de trabajo que desempeña ..... grupo .....

Derecho de inscripción: 60.000 pesetas.  
 Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro postal número ..... fecha .....
- Cheque nominativo-Banco .....  
 número ..... fecha .....

En ..... a ..... de ..... de 1994.

(Firma)

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**12590 RESOLUCION 388/1994, de 23 de mayo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de la convocatoria de ingreso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, al servicio de la Comunidad Foral de Navarra.**

El Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la función pública docente, establece en su artículo 11 que: «Las convocatorias, juntamente con sus bases, que realice el Ministerio de Educación y Ciencia se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado". Las que realicen los órganos correspondientes a las Comunidades Autónomas se publicarán en sus respectivos Boletines Oficiales y en el "Boletín Oficial del Estado". En este último caso, la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" podrá sustituirse por la inserción en el mismo de un anuncio.»

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Foral 159/1991, de 25 de abril, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 660/1992, de 12 de noviembre, del Consejero de Educación y Cultura, resuelvo:

Hacer público en el «Boletín Oficial del Estado» el siguiente anuncio:

«En el "Boletín Oficial de Navarra" ("BON" número 62) de 25 de mayo de 1994, se publica la convocatoria aprobada por Orden Foral 183/1994, de 16 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de ingreso al Cuerpo de Profesores de Música y de Artes Escénicas, al Servicio de la Comunidad Foral de Navarra.»

Especialidad	Número de plazas
Viola .....	1
Contrabajo .....	1
Trompa .....	1
Trombón .....	1
Música de Cámara .....	1

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que serán facilitadas en la Dirección General de Educación del Departamento de Educación y Cultura, se presentarán en el Registro General de dicha Dirección General en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Navarra» y se dirigirán al

Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y Cultura.

Pamplona, 23 de mayo de 1994.—El Director del Servicio de Recursos Humanos, Jesús María Laguna Peña.

## ADMINISTRACION LOCAL

**12591** RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), referente a la convocatoria para proveer ocho plazas de Operarios.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 101, de 30 de abril de 1994, se publicó la convocatoria y las bases para proveer, mediante concurso-oposición, ocho plazas de Operarios, dotadas con las retribuciones que corresponden a dichos puestos de trabajo.

Se requiere estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

San Sebastián de los Reyes a 11 de mayo de 1994.—El Alcalde, Angel Requena Fraile.

**12592** RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante de Jardinería.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 101, de 30 de abril de 1994, se publicó la convocatoria y las bases para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Ayudante de Jardinería, dotada con las retribuciones que corresponden a dicho puesto de trabajo.

Se requiere estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

San Sebastián de los Reyes a 11 de mayo de 1994.—El Alcalde, Angel Requena Fraile.

## UNIVERSIDADES

**12593** RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, del Consejo de Universidades, por la que se exime a don Andreu Mas Colell de los requisitos establecidos en el artículo 38, 1, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad.

El Consejo de Universidades, en sesión de la Subcomisión de Evaluación de 10 de mayo de 1994 y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 14, 2, i, de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27), y por el acuerdo de la Comisión Académica de 20 de septiembre de 1991 por el que se integran las Subcomisiones de Profesorado en las Subcomisiones de Evaluación, acuerda eximir a don Andreu Mas Colell en virtud de sus méritos de los requisitos para poder concursar a plazas de Cate-

dráticos de Universidad, establecidos en los reseñados artículos 38, 1, de la Ley de Reforma Universitaria, y en el 4.º, 1, c, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 2, del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 10 de mayo de 1994.—El Secretario general, Miguel Angel Quintanilla Fisac.

**12594** RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Uno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, el Rector de la Universidad Pública de Navarra ha resuelto convocar a concurso las plazas de Profesorado Universitario que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Tres.—Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

Cuatro.—Asimismo, los solicitantes deberán reunir las condiciones específicas que se señalan a continuación:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático, Profesor titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, tener título de Doctor. Para las plazas de Titular de Escuela Universitaria ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior. También podrán concursar para las plazas de titular de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos.

b) Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de este requisito.

c) Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Catedrático de Universidad, de Profesor titular de Universidad, de Catedrático de Escuela Universitaria, o de Profesor titular de Escuela Universitaria, podrán concursar los Profesores del cuerpo a que corresponde la plaza convocada.

d) Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria, podrán concursar únicamente Profesores que ya pertenezcan a estos cuerpos.